

PROVIDENCIA, 21 DIC 2018

EX. N° 1905 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N° 7 letra e) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Memorandum N° 23.655 de 25 de Septiembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita la contratación mediante trato directo del “**SISTEMA INFORMATICO TARJETA VECINO**”, por las razones en él expuestas.-

3.- El Acuerdo N° 862 adoptado en la sesión N° 100 de fecha 19 de Octubre de 2018, de la Comisión de Hacienda.-

4.- El Memorandum N° 28.957 de 13 de Noviembre de 2018, de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-



DECRETO:

1.- Ratifícase la contratación por trato directo el “**SISTEMA INFORMATICO TARJETA VECINO**”, desde el 22 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019, a la empresa **WEB DREAMS S.L.**, RUT. N° **59.195.380-K**, por un monto de **UF 416,213 más impuesto**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° N° 7 letra e) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorandum N° 23.655 de 25 de Septiembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

2.- Esta adjudicación se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra, notificada a través del Portal www.mercadopublico.cl.-

3.- La empresa contratista deberá entregar en garantía de fiel y oportuno cumplimiento cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 5% monto del valor contratado, con vigencia hasta el 30 de Abril de 2019.-

4.- La Municipalidad podrá aplicar sanciones a la empresa contratista en los siguientes casos por los montos que se indican:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de los tiempos SLA (acuerdos de nivel de servicios) establecidos	1,5 UTM por evento y por día de persistencia de la falta
2	Incumplimiento de las instrucciones dadas por la ITS dentro del plazo determinado	1 UTM por evento

Handwritten signature/initials



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1905 / DE 2018.-

5.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.033
Subprograma:01
Código de Resultado: 11.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

RZG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3039